

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTICULAR DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las doce del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción ha dormido esta noche con bastantes interrupciones, á ratos con inquietud, en otros con sosiego.

La reacción de la calentura, que empezó ayer por la mañana y siguió todo el día, continuó toda la noche, y continúa á estas horas con sudor moderado, pero no general, sino de las partes superiores del cuerpo, incluso los miembros superiores.

Los síntomas cerebrales y nerviosos siguen en el mismo estado que anoche.

En vista de estos antecedentes, el estado general de la enfermedad de S. A. Real es el mismo que tuve el sentimiento de manifestar á V. E. en mis partes últimas.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La reacción febril de la enfermedad de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción ha continuado todo el día de hoy, y sigue esta noche poco mas ó menos en el mismo estado.

El sudor, que no ha cesado, se ha extendido, si bien muy ligeramente, á los miembros inferiores.

S. A. ha tomado algo mejor las sustancias líquidas.

El estado general de la enfermedad de S. A. R. es el mismo que esta mañana.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 20 de Octubre de 1861, á las diez y media de la noche.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gac. núm. 294.)

Mayordomía Mayor de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., á las once del día de hoy me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción ha pasado la noche muy inquieta y con aumento considerable en el movimiento febril.

Los sudores volvieron á ser parciales y solo de la mitad superior del cuerpo, enfriándose con frecuencia, sobre todo, en la cara.

Los síntomas propios del hidrocéfalo interno se han pronunciado mucho más.

El estado general de la enfermedad de S. A. R. es hoy mucho mas grave y peligroso que en los días anteriores.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las cuatro de esta tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Desde la hora en que di á V. E. el parte último, siguieron agravándose considerablemente los síntomas característicos del derrame seroso cerebral que constituía la mayor gravedad y el principal peligro de la enfermedad de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción, hasta las tres menos cuarto de esta tarde, en cuya hora ha fallecido S. A. R.»

Lo que con profundo sentimiento traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gac. núm. 295.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de Cáceres y el Gobernador de la provincia del mismo nombre, de los cuales resulta:

Que D. Francisco Gomez, Cura-Rector de la iglesia parroquial de la villa de la Cumbre, acudió ante el Juzgado de primera instancia de Trujillo con un interdicto de retener contra sus vecinos Diego Redondo Casero, Miguel Casero Gomez y Marcelo Redondo Casero, porque de autoridad propia habian entrado con sus ganados en un cercado del querellante denominado La Huerta del Cura, sito en la dehesa Caballería de la Cumbre, titulada de Matagibranzo, que fué de los propios de Trujillo, causando en el expresado cercado daños de consideracion, tanto en el arbolado y viñedo, como en el muro, huerta y sembrados del mismo:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del querellado, y justificados los hechos, se repusieron las cosas al ser y estado que tenian anteriormente; pero apelada esta sentencia para ante la Audiencia del territorio, el Tribunal empezó á conocer:

Que en este estado, D. Agustin Orellana, á nombre de los querellados y como comprador á la Hacienda pública de la dehesa de la Cumbre, recurrió al Gobernador de la provincia poniendo en su conocimiento el interdicto entablado, y pidiéndole requiriese al Juzgado de inhibicion, puesto que, si bien al subastarse la dehesa en cuestion se habia expresado existian en ella algunos cercados de propiedad particular, sin determinarlos claramente, el poseído por D. Francisco Gomez no pudo entrar entre los de aquel número por haber siempre formado parte de la finca, y considerándose como de aprovechamiento comunal:

Que el Gobernador, oido el Consejo provincial, dirigió al Tribunal el requerimiento que se pedía, invocando las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1859, de 20 de Setiembre de 1852 y los artículos 96 y 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855:

Que llenadas las formalidades prescritas para la sustanciacion de la competencia, el Tribunal, teniendo en cuenta

que excluidos expresamente de la enajenacion algunos heredamientos enclavados en la dehesa vendida, y terminado el expediente de subasta con todas sus incidencias, habia entrado la finca en la condicion de bienes particulares, sostuvo su jurisdiccion bajo el supuesto de que el juicio incoado se dirigia exclusivamente á rechazar un propietario las invasiones de sus colindantes;

Y finalmente, que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, resultó el presente conflicto:

Vista la Real orden de 25 de Enero de 1849, que declara contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales y del Real (hoy de Estado) todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas á la designacion de la cosa enajenada y declaracion de la persona á quien se vendió, y á la ejecucion del contrato:

Considerando:

Que no constando claramente deslindeados en el expediente de subasta de la dehesa de la Cumbre todos los heredamientos que por ser de propiedad particular fueron exceptuados de la enajenacion, se hace indispensable el que en el caso de la presente competencia recaiga una declaracion especial de las Autoridades administrativas que determine si el huerto en cuestion entró ó no en el número de los excluidos como de propiedad particular;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

(Gac. núm. 293.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 531.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes constitucionales, el Comisario de vigilancia, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Licens Olli-

ver y Boix, natural de Llinas, vecino de Mataró y Tomás Recta y Plana, natural y vecino de Argenton, cuyas señas á continuación se expresan, advirtiéndose que llevan pasaportes obtenidos el 12 de Agosto último por la policía de Montevideo y visados en el mismo día por aquella legación de España: se embarcaron el 17 en el vapor francés Sain-tonge, y si bien tomaron pasaje hasta Burdeos, se ignora si desembarcaran en punto de nuestras costas, y caso de ser habidos, serán remitidos y puestos á disposición de este Gobierno. Santander 23 de Octubre de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

Señas personales de Liceno Oliver y Boix.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara oval, color sano, edad 29 años, estado casado.

Idem de Tomás Recta y Plana.

Edad 25 años, estado soltero, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y barba regular, cara oval, color sano.

CIRCULAR NUMERO 332.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia manifestarán á este Gobierno en el improrogable término de ocho días, si en sus respectivas jurisdicciones ha existido ó existe familia alguna con los apellidos *Ribes de Soldevilla*, si es cierto que un individuo de la misma llamado Juan, salió de España en tiempo de la guerra de la independencia, y si en caso de haberse extinguido esta rama, dejó algunos bienes. Santander 23 de Octubre de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 333.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil, Comisario de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Agapito Gomez, cuyas señas abajo se expresan, el cual se fugó del pueblo de Peña-Castillo en 15 del corriente, y caso de ser hallado, remítanle á mi disposición para los efectos convenientes. Santander 23 de Octubre de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

Señas del Agapito Gomez.

Edad 11 años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, cara larga, color trigüeño: viste pantalon y chaqueta de paño gris, gorra en forma de ros, chaleco de paño rayado, zapatos-borceguies, camisa de color.

CIRCULAR NUMERO 334.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, manifestarán á este Gobierno en el preciso término de ocho días á contar desde la insercion de esta circular en el Boletín oficial, si en sus respectivos distritos se ha presentado desde el año de 1849 un prestidigitador llamado Victor Boisgoutier, y si saben cual es su paradero ó la suerte que le ha cabido. Santander 23 de Octubre de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 335.

D. Prudencio Amézaga y D. Silvestre José Manuel Pareda, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Mariano Garcia Fernandez, ha so-

licitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Torrelavega, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que

oponerse á estos viajes lo verifique antes respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 23 de Octubre de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por virtud de los expedientes presentados por los Recaudadores de esta capital en el primer trimestre del año corriente, respectivos á la contribucion del subsidio industrial y de comercio.

Nombres de los industriales.	Profesion.	Calle.
D. Ignacio Sarrasola.....	Ebanista.....	Búrgos.
Benito Perez.....	Idem.....	Cuesta del Hospital.
Juan Carlos.....	Relogero compositor.....	Naos.
D.ª Mari Escajalillo.....	Cacharrería.....	Becedo.
D. José Carrera.....	Carpintero.....	Rupalacio.
Justo Rubira.....	Idem.....	Socuviles.
Manuel Alvarez.....	Idem.....	Cuesta del Hospital.
Manuel Gonzalez.....	Idem.....	Arrabal.
José M.ª San Pedro.....	Hojalatero.....	Idem.
Lorenzo Altuna.....	Zapatero.....	Calderon.
Luis Gonzalez.....	Molendero de chocolate.....	San Francisco.
Rafael Gimenez.....	Sastre.....	Garmendia.
José Nerin.....	Idem.....	Puerta la Sierra.
Manuel Collado.....	Idem.....	Rupalacio.
Manuel Perez.....	Sillero.....	Arrabal.
Pedro Villamil.....	Casa de huéspedes.....	San Francisco.
Francisco Chavarri.....	Idem.....	Pucote.
Francisco Gonzalez.....	Idem.....	Santa Clara.
José Torreiro.....	Idem.....	Cuesta del Hospital.
Manuel Moreno.....	Expendedor de sanguijuelas.....	San Francisco.
Julian Montes.....	Barbero.....	Blanca.
D.ª Josefa Fuente.....	Puesto de pan.....	Santa Lucia.
D. José M.ª Izurta.....	Idem.....	Colon.
An ceto Carrasco.....	Idem.....	Alameda.
Simon Toca.....	Idem.....	Hernan Cortés.
Francisco Venero.....	Idem.....	Alta.
Francisco Barquin.....	Tornero.....	Búrgos.
Manuel Crespo Gallo.....	Administrador de fincas.....	Isabel 2.ª
Martin Coterillo.....	Juego de bolos.....	San José.
Juan Antonio Vellido.....	Idem.....	Prado de Viñas.
Pablo Perez.....	Carretero.....	Miranda.
Leon San Juan.....	Idem.....	Idem.
Benito Angulo.....	5 caballerías.....	
Manuel Martinez.....	Tegedor.....	Prado de Viñas.
Fernando Gutierrez.....	Vino y aguardiente.....	San Roman.
Antonio Quesada.....	Herrero.....	Cueto.
Angel de los Ricos.....	Zapatero.....	Castillo.
Benito del Rio.....	Idem.....	Idem.
Manuel Castañeda.....	Horno de teja.....	Idem.
Manuel Blanco.....	Naviero.....	San Francisco.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su calidad de contribuyentes, los sujetos comprendidos en esta lista. Santander 17 de Octubre de 1861.—El Administrador principal de Hacienda pública, P. S., Mateo de la Banda y Abarca.

IDEM.

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por el Sr. Gobernador económico de la provincia, con fechas 7 y 17 del corriente.

Nombres de los industriales.	Profesion.	Vecindad.	Calle.
D. Juan Palacio Guiler..	Carpintero.....	Limpías.....	»
Ignacio Rodriguez....	Zapatero.....	Idem.....	»
Antonio Dicunto.....	Idem.....	Santander..	Cuesta del Hospital
Isidoro Moratinos....	Hojalatero.....	Idem.....	Pucote.
Domingo Rodriguez..	Vaciador de navajas.....	Idem.....	Plaza Vieja.
Francisco Torres.....	Idem.....	Idem.....	Muelle de las Naos.
Alejandro Boset.....	Consignatario de buques.....	Idem.....	Idem.
Agustin Esplugues....	Tienda de ropas hechas.....	Idem.....	Puerta la Sierra.
Manuel Riancho.....	Tienda de visos..	Idem.....	Santa Clara.
D.ª Tomasa Ruiz.....	Chamarilera.....	Idem.....	Remedios.
D. Diego Bueno.....	Barbero.....	Idem.....	Alameda.
Juan Montero.....	Zapatero.....	Idem.....	Becedo.
Francisco Lopez.....	Barbero.....	Idem.....	San Francisco.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su calidad de contribuyentes, los sujetos comprendidos en esta lista. Santander 22 de Octubre de 1861.—P. S., Mateo de la Banda y Abarca.

Capitania general de Búrgos.—E. M.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra trascribe con fecha 9 del actual al Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Número 56.—Circular.—Excmo. Sr.—Debiendo proveerse las plazas de Auditor, Fiscal y Escribano del Juzgado de Guerra de la nueva Capitania general de la Isla de Santo Domingo, creada por Real decreto de 5 del corriente, la Reina (q. D. g.) ha dispuesto que se publiquen las vacantes de dichas plazas, para que los auditores y Fiscales de Guerra, así colocados como de reemplazo ó en situacion pasiva, y los Asesores y demas que habiendo pertenecido ó perteneciendo á la carrera Jurídico-militar, se conceptúen con opcion y aptitud legal para dichos cargos y aspiren á obtenerlos, presenten sus instancias en el término de un mes, por conducto de los Capitanes ó Comandantes generales respectivos; é igualmente los Escribanos, Notarios de Reinos, que reúnan las circunstancias necesarias y que hayan prestado servicios en los Juzgados y Tribunales de Guerra.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra lo digo á V. E. con el indicado objeto.»

Lo que de orden de S. E. se publica en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de que se compone este Distrito, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.—El Coronel Jefe de E. M., P. I., el 2.º Jefe, Félix Fernandez Cavada.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.—Derrotas.

Resultando de los expedientes instruidos por los pueblos de Abanillas, Estrada, Gandarilla, Helguera, Lucy, Molleda, Muñorrodero, Pechon, San Pedro, Pesúes, Prellezo, Portillo, Prio y Serdio, del Ayuntamiento de Val de San Vicente, Los de Basille, Vega Penilla y Villafuere, Ayuntamiento del mismo nombre. Los de Llerana y Saro, Ayuntamiento de idem. El de Pesquera, Ayuntamiento del mismo nombre. Y el de Viérnoles y Dualez, Ayuntamiento de Torrelavega, que puestos de común acuerdo todos los propietarios y colonos, manifestaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus respectivas mieses con su ganado común despues de alzados los frutos; y que anunciadas estas solicitudes en el Boletín oficial de la provincia señalando el término de ocho días para que el que se creyera perjudicado presentase las oportunas reclamaciones, hasta la fecha no se ha presentado ninguna, he tenido por conveniente conceder la correspondiente autorizacion para la apertura de dichas mieses segun lo tienen solicitado, en conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 23 de Octubre de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

IDEM.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos de Omoño, Liermo, Las Pilas y Valle de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, han solicitado autorizacion para abrir sus mieses al pasto del ganado común despues de alzados los frutos.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo de Zarita, Ayuntamiento de Piélagos, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto común de los ganados despues de alzados los frutos.

Los propietarios y colonos del pueblo de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto común de los ganados después de alzados los frutos.

Los propietarios y colonos del pueblo de Bedico, Ayuntamiento de Cartes, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto común de los ganados después de alzados los frutos.

Los propietarios y colonos de los pueblos de Oreña y Santillana, Ayuntamiento del mismo nombre, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto común de los ganados después de alzados los frutos.

Los propietarios y colonos de los pueblos de Padogüra, Novales, Cigüenza, Toñanes, Cobrecos y Toporias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto común de los ganados después de alzados los frutos.

Los propietarios y colonos de los pueblos de Villapresente, Cerrazo y San Estebas, Ayuntamiento de Reocin, han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto común de los ganados después de alzados los frutos.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra las indicadas pretensiones, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio. Santander 24 de Octubre de 1861.—El G. L., Ramon Carrera.

El Capitan General del Departamento de marina del Ferrol.

Hago notorio: que á la una del día veinte y nueve del corriente, se saca á pública subasta ante la Junta económica del mismo Departamento, la adquisición de treinta y nueve mil quinientas varas de lona de diferentes clases conforme á la relación, precios y condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto. Y para que conste hice extender el presente. Ferrol y Octubre diez y siete de mil ochocientos sesenta y uno.—Juan José Martínez.—Vicente González.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Astillero.

La corporación que presido, ha acordado subastar las especies de consumo para el próximo año de 1862, señalando los días 29 del corriente y 6 de Noviembre próximo á la hora de las dos de la tarde, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento, y cuyo remate se hará á la libre venta, á excepcion del ramo de carnes que será á la exclusiva, mediante hallarse autorizada la corporación. Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores. Astillero y Octubre 21 de 1861.—José Matias Montero.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El Ayuntamiento de esta villa celebrará en los días 1.º y 10 del próximo mes de Noviembre de 10 á 12 de la mañana en su sala consistorial, los remates de los derechos sobre especies de consumo en venta libre para el año inmediato, subastándose tambien en los mismos días los arbitrios ó impuestos establecidos de dicha Corporación, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto y antes en la Secretaría de la misma. Castro Urdiales 21 de Octubre de 1861.—El Alcalde Presidente, Salvador Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Riovaldiguña.

La Corporación que presido ha acordado señalar los días 3 y 10 de Noviembre próximo de 2 á 4 de sus tardes, para los remates de las especies de consumos á la exclusiva venta, para el año 1862, cuyos remates tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en aquellos actos y antes en la Secretaría del mismo. Riovaldiguña y Octubre 20 de 1861.—Tomás Gutiérrez.—P. A. D. A., Antonio Perina, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdeolea.

En los días 3 y 10 del mes de Noviembre próximo y hora de dos á cuatro de la tarde, por acuerdo de la corporación que presido, se rematarán los arbitrios sobre especies de consumos de este distrito á la libre venta bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Valdeolea 20 de Octubre de 1861.—Angel Perez Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Santoña.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder al remate del pasaje del barco de la ría, y al del abasto de carnes á la venta exclusiva para el año próximo de 1862, los días 5 y 10 de Noviembre próximo desde las tres de la tarde hasta puesto el sol, en el local de la sala consistorial, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto, iguales á los aprobados que rigen el año actual. Santoña 21 de Octubre de 1861.—Miguel Diez de Olzarrun.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona de Cicero.

Este Ayuntamiento en sesión de este día ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de los artículos de consumo con facultades á la exclusiva, en los días 10 y 17 de Noviembre próximo, en las horas de nueve á doce de cada día, bajo las condiciones que al efecto se pondrán de manifiesto y antes en la Secretaría. Barcelona de Cicero y Octubre 19 de 1861.—Policarpo de Pando y Villota.

Ayuntamiento de San Vicente Leon.

Este Ayuntamiento ha acordado rematar las especies de consumos á la exclusiva en los días 17 y 24 de Noviembre próximo de 2 á 4 de sus tardes para el año 1862, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto. San Vicente Leon y Octubre 21 de 1861.—Antonio Alvaro.—P. A. D. A., Luis Fernández, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villaescusa.

A los treinta días de insertado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se rematarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa de 10 á 12 de su mañana ante su respectivo Alcalde, diez y seis robles viejos que producirán 70 carros de leña, que han sido concedidos por el Señor Gobernador al pedáneo de Villanueva, bajo el tipo de 840 reales en que han sido tasados por los empleados del ramo y de las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del remate. Villaescusa 21 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Justo de Trucha.

Alcaldía constitucional de Cabezón de la Sal.

A los treinta días contados desde la fecha del Boletín oficial en que se publique este anuncio, tendrá lugar á las once de la mañana en esta casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de 554 reales 8 céntimos, la subasta de 49 robles cortados en los montes de esta villa y

Ontoria, como perjudiciales al camino de primer orden en construcción desde Torrelavega á la Barca de Unquera. Cabezón de la Sal 21 de Octubre de 1861.—Andrés Gutierrez Cabello.

Alcaldía del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

A los treinta días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la casa consistorial de este Ayuntamiento y hora de las dos de su tarde, se celebrará segunda subasta por no haber habido licitadores en la primera celebrada el día siete de Julio último, mil quinientos carros de leña del monte de Llussa, perteneciente al valle de Hoz, que han sido concedidos por el Señor Gobernador al mismo pueblo para atender á sus gastos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de siete mil quinientos reales de su tasación. Rivamontan al Monte 20 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Manuel de Arnuero.

Ayuntamiento constitucional de Puente-Viesgo.

En el pueblo de Vargas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, se halla en custodia hace días una novilla, de año y medio de edad, color avellana claro, sin ninguna otra seña particular. Su dueño puede pasar á recogerla á casa del pedáneo, que la entregará abonándose los daños y gastos de alimentos. Puente-Viesgo y Octubre 13 de 1861.—Manuel Aufran.

Alcaldía constitucional de San Vicente Leon.

En el barrio de San Vicente, de este distrito, se halla prendado desde el día 15 del actual, por haberle cogido haciendo daño en la mies, un buey como de 10 años, color de avellana clara, corvo, las gamas blancas. La persona que se crea ser su dueño, se presentará á recogerle justificada que sea la certeza y abonados los daños y gastos causados, en término de quince días desde la inserción; pues transcurrido dicho término, se rematará para que su valor no se consuma en guarda. San Vicente Leon y Octubre 20 de 1861.—Antonio Alvaro.

Alcaldía constitucional de San Roque.

En la villa de San Roque de Riomiera y prados de los Pontones, se ha prendado una vaca como de seis años de edad, color tucia, con la cola trouzada ó sea un nudo en ella, la cual fué vendida en la feria de las Candelas en Febrero del presente año por la persona que la ha prendado. El que se crea ser su dueño pasará á recogerla en la Secretaría daran razon. San Roque y Octubre 20 de 1861.—Francisco Perez.

Providencias judiciales.

Don José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de Torrelavega etc. etc.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se pronunció la sentencia que dice así.—Sentencia.—En la villa de Torrelavega á 15 de Octubre de 1861, en el pleito civil ordinario que en este mi Juzgado ha pendido y pende, entre partes, de la una Doña Gabriela Vigo, vecina de Santander, representada por el Procurador D. José Diaz Calderon, demandante; y de la otra Doña Simona Blanco, que lo es de Cartes, representada por los estrados del Tribunal, demandada, sobre entrega de varios bienes.—Vistos.—Resultando: que Doña Gabriela Vigo, viuda de D. Francisco Perez, ha expuesto que entre los bienes que pertenecieron á D. Julian Perez figura una casa en el lugar de Santiago

de este partido, con cuadra, pajar y huerto de dos carros que se halla contiguo, y la casa señalada con el número 54, así como que los herederos de D. Julian fueron el finado D. Francisco y su hermana Doña Josefa como sus hijos cuyas propiedades disfruta Doña Simona Blanco, vecina de Cartes, como heredera de la Doña Josefa que tambien ha fallecido, no obstante que el citado D. Francisco Perez instituyó por heredera á la demandante Doña Gabriela Vigo á quien no se hacia la entrega negándose la Blanco á la division.—Resultando probado que la casa y accesorios en cuestion es de dicha procedencia y que la Doña Gabriela Vigo es tal heredera.—Resultando: que en el término de prueba se ha regulado la renta anual de dichos prédios en 200 rs.—Resultando que la demandada no se ha mostrado parte en este pleito.—Considerando que asiste á Doña Gabriela Vigo el derecho de division de la cosa comun y el de las rentas.—Vistos los artículos 224, 1181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.—Fallo: que debo de condenar y condeno á Doña Simona Blanco al pago de cien reales anuales á Doña Gabriela Vigo, á contar desde el 8 de Mayo último en que se hubo por contestada la demanda hasta que verifique la entrega de las mitades de fincas reclamadas por la Doña Gabriela Vigo, que ejecutará despues de hecha la division por medio de peritos de reciproco nombramiento, y tercero en su caso. Publíquese esta sentencia en los estrados y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Vega y Concha.—Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia definitiva que precede por el Sr. D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega á 15 de Octubre de 1861, de que yo el Escribano doy fé.—Manuel M. Conde.

Para que conste se expide en Torrelavega á 17 de Octubre de 1861.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S.ª, Manuel M. Conde.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

REMATE DE CENSOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Marzo de 1859, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá los censos siguientes.

Día 28 de Noviembre de 1861 ante el Señor Juez de primera instancia Don Ramigio Salomon y Escribano Don Urbano de Agüero, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.—Instruccion pública inferior.—Escuela de Tresabuella.—Mayor cuantía.

Número 92 del inventario.—Un censo de 987 rs. 56 cs. de réditos que paga D. Felipe Alonso, vecino de Villalón, impuesto sobre una casa y 9 tierras de su propiedad, capitalizado al 61/2 por 100 pagando al contado en 15.192 reales 51 cs. y al 4.80 cs. á plazos en 20.574 rs. 41 cs.

Núm. 94 del inventario.—Otro idem de 1.128 rs. 64 cs. de rédito que pagan D. Fernando Revilla y D. Pedro Montoya, vecinos de Carrion, impuesto sobre

una casa y 15 tierras de su propiedad, capitalizado al 6 $\frac{1}{2}$ por 100 pagando al contado en 17.653 rs. 69 cs. y al 4-80 céntimos a plazos en 25.515 rs. 35 cs.

Núm. 97 del inventario.—Otro ídem de 171.666 rs. de capital y 5.150 rs. de rédito que pagan los dueños de la casa, sita en la plazuela del Correo esquina á la calle de San Francisco de la ciudad de Cádiz, capitalizado al 6 $\frac{1}{2}$ por 100 pagando al contado en 79.250 rs. 77 cs. y al 4-80 cs. a plazos en 107.291 reales 67 cs.

Menor cuantía.

Núm. 91 del inventario.—Un censo de 846 rs. 48 cs. de rédito que paga Doña Antonia Gil, vecina de Poblacion del Arroyo, impuesto sobre once tierras de su propiedad, capitalizado al 6 $\frac{1}{2}$ por 100 pagando al contado en 13.022 rs. 77 cs. y al 4-80 cs. a plazos en 17.635 reales vellon.

Núm. 93 del inventario.—Otro ídem de 282 rs. 16 cs. de rédito que paga Damian Antolin, vecino de Calzada, impuesto sobre una casa y tierra en dicho pueblo, capitalizado al 6 $\frac{1}{2}$ por 100 pagando al contado en 4.540 rs. 92 cs. y al 4-80 cs. a plazos en 5.878 rs. 35 cs.

Escuela de Luriego.—Partido de Potes.

Núm. 695 del inventario.—Un censo de 24.000 rs. de principal y 720 de rédito que paga el vecindario de Valdeon, capitalizado al 6 $\frac{1}{2}$ por 100 pagando al contado en 11.076 rs. 92 cs. y al 4-80 céntimos a plazos en 15.000 rs.

Escuela de Yebus.—Partido de Potes.

Núm. 697 del inventario.—Un censo de 42 rs. 60 cs. de rédito que paga el vecindario de Piasca, capitalizado al 8 por 100 en 532 rs. 50 cs.

Núm. 698 del inventario.—Otro ídem de 39 rs. 60 cs. de rédito que paga Don Blas Diez, vecino de Lomña, capitalizado al 8 por 100 en 495 rs.

Escuela de Cabezón de Liébana.—Partido de Potes.

Núm. 700 del inventario.—Un censo de 1.166 rs. de principal y 35 de rédito que paga el vecindario de Cabezón, capitalizado al 8 por 100 en 457 rs. 50 céntimos.

Escuela de Espinama.—Partido de Potes.

Núm. 707 del inventario.—Un censo de 12 rs. de rédito que paga D. Simon Anton, vecino de Espinama, capitalizado al 8 por 100 en 450 rs.

Núm. 708 del inventario.—Otro ídem de 39 rs. 60 cs. de rédito que pagan los herederos de D. Tomas Rodriguez, capitalizado al 8 por 100 en 532 rs. 50 céntimos.

Núm. 709 del inventario.—Otro ídem de 35 rs. de rédito que pagan los herederos de Domingo Gonzalez, vecinos de Espinama, capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 cs.

Núm. 710 del inventario.—Otro ídem de 49 rs. 50 cs. de rédito que pagan José María y Cayetana Sanchez, vecinos de Espinama, capitalizado al 8 por 100 en 618 rs. 75 cs.

Núm. 711 del inventario.—Otro ídem de 49 rs. 50 cs. de rédito que pagan Maria Arroyo y su hijo Suarez, vecinos de Espinama, capitalizado al 8 por 100 en 618 rs. 75 cs.

Partido de San Vicente de la Barquera.—Escuela de Celis.

Núm. 749 del inventario.—Un censo de 19.550 rs. de capital y 391 de réditos que paga el concejo de Lebeña, capitalizado al 6 $\frac{1}{2}$ por 100 pagando al contado en 6.015 rs. 38 cs. y al 4-80 céntimos a plazos en 8.145 rs. 85 cs.

Escuela de Cicera.—Ayuntamiento de Peñarubia.

Núm. 936 del inventario.—Un censo de 715 rs. de principal y 21 rs. 45 cs. de rédito que paga D. Vicente Campillo, vecino de Sotres, impuesto sobre dos prados en la hería de Quintanilla, capitalizado al 8 por 100 en 268 rs. 12 cs.

Núm. 937 del inventario.—Otro ídem de 2.500 rs. de principal y 75 de rédito que paga Enrique de la Torre, vecino de Abandames, impuesto sobre una casa en Narganes, capitalizado al 6 $\frac{1}{2}$ por 100 pagando al contado en 1.153 reales 84 cs. y al 4-80 cs. en 1.562 rs. 50 cs.

Núm. 938 del inventario.—Otro ídem de 330 rs. de principal y 9 rs. 90 céntimos de rédito que paga Antonio Molleda, vecino de Merodio, impuesto sobre una casa y tierra sitio de la Espina, capitalizado al 8 por 100 en 123 rs. 75 céntimos.

Núm. 939 del inventario.—Otro ídem de 165 rs. de principal y 4 rs. 93 cs. de rédito que paga José de Quintana, vecino de Cabezón, impuesto sobre media casa y dos obreros de prado al sitio de Cerrada de Abajo en Camijanes, capitalizado al 8 por 100 en 61 rs. 62 cs.

Núm. 940 del inventario.—Otro ídem de 350 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Manuel Garcia, vecino de Merodio, impuesto sobre tres obreros de prado y tres días de bueyes, capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 céntimos.

Núm. 941 del inventario.—Otro de 220 rs. de principal y 6 rs. 60 cs. de rédito que paga Juan Gonzalez Rodriguez, vecino de Merodio, impuesto sobre una casa y siete obreros de prado, capitalizado al 8 por 100 en 82 rs. 50 céntimos.

Núm. 942 del inventario.—Otro de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Felipe Pantorrilla, vecino de Ojedo, impuesto sobre dos tierras labrantis, capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 cs.

Núm. 943 del inventario.—Otro de 220 rs. de principal y 6 rs. 60 cs. de rédito que paga Teodoro Sanchez, vecino de Cuñaba, impuesto sobre dos tierras en la hería del Majo, capitalizado al 8 por 100 en 82 rs. 50 cs.

Núm. 944 del inventario.—Otro de 440 rs. de principal y 15 rs. 18 cs. de rédito que paga Alejo Sordo Piñera, vecino de Prio, impuesto sobre una tierra al sitio del Fresno, capitalizado al 8 por 100 en 164 rs. 75 cs.

Núm. 945 del inventario.—Otro de 220 rs. de principal y 6 rs. 60 cs. de rédito que pagan los dueños de una haza de tierra al sitio de Mata-Escina, en Cicera y Piñeres, capitalizado al 8 por 100 en 82 rs. 50 cs.

Núm. 946 del inventario.—Otro de 220 rs. de principal y 6 rs. 60 cs. de rédito que paga Facundo Roiz, vecino de Veges, impuesto sobre una tierra al sitio de la Cueva, capitalizado al 8 por 100 en 82 rs. 50 cs.

Núm. 947 del inventario.—Otro de 220 rs. de principal y 6 rs. 60 cs. de rédito que paga el dueño de la mitad de una casa, sita en el barrio de los Pumarres, en el lugar de La Fuente, capitalizado al 8 por 100 en 82 rs. 50 cs.

Núm. 948 del inventario.—Otro de 175 rs. de principal y 5 de rédito que paga el dueño de una tierra de 12 celemines sito en el lugar de Quintanilla, sitio del Alojjar, capitalizado al 8 por 100 en 62 rs. 50 cs.

Núm. 949 del inventario.—Otro ídem de 330 rs. de principal y 9 rs. 90 cs. de rédito que paga José Alonso, vecino de Noriega, impuesto sobre una casa, corral y árboles al sitio de Noriega, capitalizado al 8 por 100 en 123 rs. 75 cs.

Núm. 950 del inventario.—Otro de 220 rs. de principal y 6 rs. 60 cs. de

rédito que paga el dueño de una casa y tierra de 10 celemines sitas en el lugar de Quintanilla, al sitio de Vega, capitalizado al 8 por 100 en 82 rs. 50 cs.

Núm. 951 del inventario.—Otro de 330 rs. de principal y 9 rs. 90 cs. de rédito que paga el dueño de una casa y tierra sitas en el lugar de La Fuente, al sitio de la hería de Sojares, capitalizado al 8 por 100 en 123 rs. 75 cs.

Núm. 952 del inventario.—Otro de 440 rs. de principal y 13 rs. 18 cs. de rédito que pagan Facundo Pérez y Pascual Martinez, impuesto sobre una casa y tierra sitio de la Travesía en Quintanilla, capitalizado al 8 por 100 en 164 reales 75 cs.

Núm. 953 del inventario.—Otro de 440 rs. de principal y 13 rs. 18 cs. de rédito que paga el dueño de una tierra de un día de bueyes, sita en Celis, sitio de los Gatones, capitalizado al 8 por 100 en 164 rs. 75 cs.

Núm. 954 del inventario.—Otro de 220 rs. de principal y 6 rs. 60 cs. de rédito que pagan los dueños de media casa y una tierra situada en el pueblo de Celis, sitio del barrio de Richones, capitalizado al 8 por 100 en 82 rs. 50 cs.

Núm. 955 del inventario.—Otro de 350 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que pagan José Pardo y Rosa Rubin, vecinos de Cades, impuesto sobre una casa, al sitio de Solar de Rábago, capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 céntimos.

Núm. 956 del inventario.—Otro de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que pagan los herederos de Francisco Molleda, vecinos de Merodio, impuesto sobre una casa y tierra en el barrio de la Bolera, capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 cs.

Núm. 957 del inventario.—Otro de 175 rs. de principal y 5 de rédito que pagan los herederos de Pedro Sanchez, vecino de Merodio, impuesto sobre una tierra y un prado, sitios de Azpron y Tres Coloños, capitalizado al 8 por 100 en 62 rs. 50 cs.

Núm. 958 del inventario.—Otro de 175 rs. de principal y 5 de rédito que paga Josefa Carabes, vecina de Merodio, impuesto sobre sus bienes, capitalizado al 8 por 100 en 62 rs. 50 cs.

Núm. 959 del inventario.—Otro de 440 rs. de principal y 15 rs. 18 cs. de rédito que paga el dueño de una tierra y un prado en el lugar de Abandames, sitios de Solancho y Pedrosos, capitalizado al 8 por 100 en 164 rs. 75 cs.

Escuela de niñas de Reinosa.—Partido de ídem.

Núm. 332 del inventario.—Un censo de 240 rs. de rédito que pagan D. Fulgencio Gonzalez y D. Hilario Lopez, vecinos de Aya y Llanos, capitalizado al 6 $\frac{1}{2}$ por 100 pagando al contado en 3.632 rs. 31 cs. y al 4-80 cs. a plazos en 5.000 rs.

Escuela de Guriezo.—Partido de Castro-Urdiales.—Censo de mayor cuantía.

Núm. 121 del inventario.—Un censo de 75.000 rs. de capital y 1.300 de rédito que pagan las tres corporaciones reunidas del Señorío de Vizcaya, impuesto sobre el peaje del camino de la vereda de Orduña, su pago en Bilbao, capitalizado al 6 $\frac{1}{2}$ por 100 pagando al contado en 25.076 rs. 92 cs. y al 4-80 céntimos a plazos en 31.250 rs.

Escuela de Cosgaya.—Partido de Potes.—Mayor cuantía.

Núm. 699 del inventario.—Un censo de 80.000 rs. de capital y 2.400 de rédito que pagan los pueblos de Perrozo, San Andrés, Buyezo y Lamedo, capitalizado al 6 $\frac{1}{2}$ por 100 pagando al contado en 36.923 rs. 8 cs. y al 4-80 cs. a plazos en 50.000 rs.

Escuela de Guriezo.—Partido de Castro-Urdiales.—Menor cuantía.

Núm. 122 del inventario.—Un censo de 1.564 rs. de principal y 41 de rédito que paga D. Manuel Llamosas Cerro, impuesto sobre una casa y tierras sitio del Llano en Guriezo, capitalizado al 8 por 100 en 512 rs. 50 cs.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematados los censos se pagará en la forma que se subasten, á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, siendo preferidos en ella los que ofrezcan pagar al contado, aunque su proposición fuese menor en 100 rs. que el que ofrezca pagar a plazos. Los censos capitalizados al 8 por 100 se pagan al contado irremisiblemente.

3.^a A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid de los censos de mayor cuantía, y en Castro-Urdiales, Cabuérniga, Potes, Reinosa y San Vicente de la Barquera de los que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de los referidos censos. Santander 21 de Setiembre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

MINAS DE SOTO.

La Junta de Gobierno suplica á la general de accionistas la puntual asistencia á la que segun nuestro reglamento se ha de celebrar el 31 próximo y hora de la una de su tarde en el local de costumbre, previniendo á los mismos que además de otros asuntos del mayor interés, se procederá en la misma, á la relevación de la mitad de los individuos que componen aquella, por cuyo motivo es mas y mas necesaria la reunion de mayoría. Reinosa 20 de Octubre de 1861.—El Secretario, Nicolás Duque.

Al venir de la feria de San Miguel se extravió una vaca de las señas siguientes: edad al parecer de 10 á 12 años, color pardo, con una prision al pescuezo.

El dueño á quien se compró se llama José Grande, domiciliado en Tudanca, de donde era la vaca: el que tenga noticia de ella lo pondrá en conocimiento de Miguel Santa María, vecino de Santander.

PARA LA HABANA.

Saldrá de Santander á mediados de Noviembre (si el tiempo lo permite) la rápida fragata de vapor

LA MONTAÑESA.

Admite carga y pasajeros á los que ofrece el esmerado trato de costumbre. Se publicará con anticipacion el día fijó de la salida.

La despacha su armador Don A. de Gessler, muelle número 45 y su corredor Don Francisco de la Parte, Rivera número 5.

Precios de pasaje inclusa manutencion.
En 1.^a cámara.... rs. vd. 2800
» soldado..... 900

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.